

RAD. N.13001310300220220010200

PROCESO: VERBAL RESTITUCIÓN

DTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADO: ARQUITECTOS INGENIEROS CONTRATISTAS AICON S.A.S.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, doy cuenta a usted con la presente demanda, informándole que nos correspondió para decidir sobre la admisión de la misma. Sírvase proveer. Cartagena de Indias, D. T. y C., 10 de mayo de 2022.

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias, D. T. y C., diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Del análisis de la demanda de la referencia y en cumplimiento con los requisitos dispuestos en el Decreto 806 de junio de 2020, se inadmitirá la misma habida cuenta que el poder especial conferido a la Doctora GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA, no ha sido otorgado mediante mensaje de datos. Aunado a que el BANCO DE OCCIDENTE, es una persona jurídica que se encuentra inscrita en el registro mercantil, por lo que el poder a otorgar a través de mensajes de datos a la abogada GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA, debe ser remitido desde la dirección de correo electrónico que dispone para recibir notificaciones judiciales, además carece de nota de presentación personal; óbice por lo cual este ente judicial se abstendrá de reconocer personería jurídica hasta tanto se subsane el defecto advertido.

Por último, se observa que la profesional del derecho no indicó en su demanda la dirección física y electrónica del representante legal de ARQUITECTOS INGENIEROS CONTRATISTAS AICON S.A.S., tal y como lo exige el numeral 10 del art. 82 del C.G.P. Observemos:

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

> DEMANDADOS:

ARQUITECTOS INGENIEROS CONTRATISTAS AICON SAS: BARRIO
TORICES CALLE LA PAZ N° 48 13 133 Municipio: CARTAGENA
CORREO ELECTRÓNICO: aiconeu@hotmail.com

En consecuencia y a falta de los requisitos antes mencionado, se inadmitirá la demanda, a efecto de que la misma sea subsanada dentro del término legal para ello, so pena de ser rechazada. (art.90 CG.P).

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN promovida por BANCO DE OCCIDENTE contra ARQUITECTOS INGENIEROS CONTRATISTAS AICON S.A.S., por las razones expuestas anteriormente.
2. Concédasele a la demandante el término de cinco (5) días, para que subsane el defecto de que adolece, so pena de ser rechazada.
3. Abstenerse de reconocer personería jurídica a la Dra. GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA como apoderada de BANCO DE OCCIDENTE, por las razones expuestas anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NOHORA GARCÍA PACHECO
JUEZ

rf

Firmado Por:

Nohora Eugenia Garcia Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8b3ab258f106e2693b62b92987e05f61e021a3daf45bcca5c764b50ba52ab35**

Documento generado en 10/05/2022 07:32:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>